

Municipio de Riva Palacio, Chihuahua

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-08054-14-0715

715-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,174.9
Muestra Auditada	1,174.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2016, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio de Riva Palacio, Chihuahua, fueron por 1,174.9 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Riva Palacio, Chihuahua, ejecutor de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Ambiente de control

- El municipio no cuenta con normas generales de control interno, por lo que se sugiere la adopción e implementación de un sistema de control interno efectivo, que posibilite la administración de riesgos y que promueva el mejoramiento de los

controles internos y los resultados se traduzcan en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones que formen parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de Riesgos

- El municipio, no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, así como, no contar con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de control

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio, asimismo, no se definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de

los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal. Por lo anterior, es indispensable que la administración diseñe actividades de control que aseguren que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se cuente con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que se cuente con un comité o grupo de trabajo en materia de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como, un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y Comunicación

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se informa periódicamente al Titular del municipio o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como, la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión

- El municipio no acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, si se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables y por último si se llevaron a cabo auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.

Por lo anterior, dichos sistemas se encuentran en un estatus bajo, por lo que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.

16-D-08054-14-0715-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Riva Palacio, Chihuahua proporcione la documentación e información que evidencie las mejoras realizadas y las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de Recursos

2. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chihuahua (SH) recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2016 por 1,044,742.7 miles de pesos, en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales; por su parte, la SH transfirió mensualmente por partes iguales recursos del FISDMDF 2016 por 1,174.9 miles de pesos, asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones conforme al calendario publicado. Cabe mencionar que los recursos del FISDMDF 2016 no se gravaron ni afectaron en garantía.

3. La SH y el municipio recibieron y administraron en una cuenta bancaria específica los recursos del FISDMDF 2016 y sus rendimientos financieros; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones.

4. El municipio no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISDMDF 2016, por lo que dejó de obtener 3.0 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros.

16-D-08054-14-0715-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,992.53 pesos (dos mil novecientos noventa y dos pesos 53/100 M.N.), por concepto de rendimientos financieros no generados, por la falta de apertura de una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

Registros Contables y Documentación Soporte

5. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas por un monto de 1,174.9 miles de pesos con los recursos del FISDMDF 2016.

Destino de los Recursos

6. Al municipio de Riva Palacio, Chihuahua, le fueron transferidos 1,174.9 miles de pesos del FISMDF 2016, los cuales, al 31 de diciembre de 2016, se devengaron al 100%.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE RIVA PALACIO, CHIHUAHUA
RECURSOS DEVENGADOS
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2016	% de los recursos transferidos
Agua Potable	65.0	5.5
Alcantarillado	1,109.9	94.5
TOTAL	1,174.9	100.0

FUENTE: Registros contables y presupuestales proporcionados por el municipio.

De lo anterior se constató que el municipio devengó los recursos del fondo en obras y acciones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, a las localidades con los dos grados de rezago social más altos y a las zonas de atención prioritaria; asimismo, están considerados en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

7. El municipio de Riva Palacio, Chihuahua, destinó recursos del FISM-DF 2016 por 1,174.9 miles de pesos del FISMDF 2016 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbana (ZAP), dicho importe significó el 100.0% de los recursos asignados y el porcentaje de inversión en las ZAP urbanas del municipio (PIZUi) determinado conforme a la fórmula contemplada en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) fue del 5.5%.

8. El municipio destinó el 100.0% de los recursos a obras y acciones de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo establecido del 70.0% para obras y acciones de incidencia directa.

Transparencia del Ejercicio

9. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de Registros Contables y Documentación Soporte, Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo

Nacional de Armonización Contable (CONAC), y Transparencia del Ejercicio, que consisten en lo siguiente:

- a) Se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto del FISMDF 2016, no se encuentra cancelada con la leyenda de “Operado”, ni identificada con el nombre del fondo.
- b) Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2016, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015, por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 92 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis, se determinó que el municipio de Riva Palacio, Chihuahua, implantó el 60.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un avance bajo en el cumplimiento del objetivo de armonización contable.

- c) Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio no reportó los informes trimestrales del primer trimestre, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, ni de manera pormenorizada el avance físico y los principales indicadores de desempeño.
- d) El municipio no dispone de un Programa Anual de Evaluación (PAE), por lo que no se publicó en su página de internet, ni se evaluaron los recursos del FISMDF 2016.
- e) El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2016, ni las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

16-B-08054-14-0715-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de Registros Contables y Documentación Soporte, Revisión de la implantación de normas

emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y Transparencia del Ejercicio, relacionadas con el ejercicio de los recursos del fondo.

Obras y Acciones Sociales

10. Con la revisión de 5 expedientes técnico–unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2016, por un monto de 1,109.9 miles de pesos, se comprobó que las obras, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes.

11. El municipio no presentó el expediente del contrato PMRP-FISM-PRODEM-15-001-2015, ni la documentación justificativa y comprobatoria que avale el gasto por un monto de 65.0 miles de pesos.

16-D-08054-14-0715-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 64,994.49 pesos (sesenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 49/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de falta de documentación justificativa y comprobatoria de un expediente de obra; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Con la revisión física y documental a las obras pagadas con recursos del FISMDF 2016, se identificó que las obras por un monto de 1,109.9 miles de pesos, se encuentran en operación, y proporcionan el beneficio a la población objetivo.

13. El municipio no destinó recursos asignados del FISMDF 2016 para obra por administración directa.

14. El municipio no destinó recursos asignados del FISMDF 2016 para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Desarrollo Institucional

15. El municipio no destinó recursos asignados del FISMDF 2016 para la realización de un programa de Desarrollo Institucional.

Gastos Indirectos

16. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2016 para gastos indirectos, por lo que no excedió el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

17. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 1,174.9 miles de pesos y durante su administración no se generaron rendimientos financieros, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 1,174.9 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2016 fue del 100.0%, es decir, a esta fecha el municipio devengó el 100.0% del recurso.

Del total devengado con el fondo, se destinó el 100.0% para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de la vivienda un total de 1,174.9 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos disponibles del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 100.0% de lo devengado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las obras programadas, el 100.0% se encontraban concluidas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Riva Palacio, Chihuahua, tiene una contribución favorable al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo disponible, lo destinado a la población que presenta los mayores rezagos sociales en el municipio fue del 100.0% de lo devengado y se destinó el 100.0% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF 2016

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016 (% devengado del monto Disponible)	100.0%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de diciembre de 2016) (% devengado del monto disponible)	100.0%
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF</u>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% devengado del monto disponible)	100.0%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% devengado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% devengado del monto disponible)	100.0%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% devengado del monto disponible)	100.0%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% devengado del monto disponible)	0.0%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 68.0 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 4 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 1 Recomendación (es), 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,174.9 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Riva Palacio, Chihuahua mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el ente fiscalizado, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el municipio había devengado el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio observó la normativa del fondo, principalmente en la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En conclusión, el municipio de Riva Palacio, Chihuahua, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos del fondo.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Humberto
Arredondo

Remedios

Almaguer

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chihuahua, la Tesorería, la Dirección de Obras Públicas, y la Oficialía Mayor del municipio de Riva Palacio, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, y 110.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 9, fracción II, 11, fracción XII, 69, 70, fracción II, y 84.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 32, párrafo último, 33, inciso B, fracciones I, II, incisos a, b y c y III, 35, párrafo último y 48.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua: artículo 74.

Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal: artículos 1, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 22.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua: artículos 56, 57, y 58.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013: numeral trigésimo segundo.

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social: numeral 3.1.2, fracción VII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.